



Buenos Aires, 7 de mayo de 2021

VISTO la Resolución N° 3999/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Lic. Mario SOTUYO (DNI 29.042.013), como aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Adrián RODRÍGUEZ MIRANDA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis “Determinantes de los procesos de convergencia en el crecimiento económico de las provincias argentinas: la importancia de los factores endógenos del desarrollo” a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1569 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Doctores Carlo FERRARO, Hugo GORGONE y Alicia WILLINER, como miembros titulares, y la Mg. Mijal SAZ y el Mg. Gustavo SVARZMAN, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “Determinantes de los procesos de convergencia en el crecimiento económico de las provincias argentinas: la importancia de los factores endógenos del desarrollo” presentada por el aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, Lic. Mario SOTUYO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Doctores Carlo FERRARO, Hugo GORGONE y Alicia WILLINER

Miembros Suplentes: Mg. Mijal SAZ y Mg. Gustavo SVARZMAN.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 127/2021

UTN
DO
f.c.r.
l.p.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General